REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1107 15 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 744 2016-MTC/16

Lima, 15 AGO. 2016

Visto, el Memorándum N°0840-2016-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, a través del cual remite la Carta N°4826-CINSA-MTC con E – N°043399-2016, de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A. para la evaluación y aprobación de los Programas de Manejo Ambiental de: Planta Industrial Km 9+950 LD y los Depósitos de Material Excedente del Km 154+200 LD, 179+260 LD. (Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado); Ampliación del DME Km 277+880 LI (Tramo 3: Rioja – Corral Quemado) y Ampliación de la Cantera Ñaupe Km 143+400 LD (Tramo 5: Dv. Olmos – Piura) del Corredor Vial Eje del Multimodal Amazonas Norte – IIRSA Norte.; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, por su lado, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental. Los proyectos o actividades que no están comprendidos en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, deben desarrollarse de conformidad con las normas de protección ambiental específicas de la materia;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2005-MTC/16 de fecha 20 de enero de 2005, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, tramo Olmos - Corral Quemado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2005-MTC/16 de fecha 10 de febrero de 2005 se aprobó el Informe de Actualización del Estudio de Impacto Socio Ambiental del proyecto Corredor Vial Amazonas Norte, Tramo Corral Quemado – Rioja;

Que, con fecha 17 de junio de 2005, el Estado Peruano en calidad de CONCEDENTE, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Concesionaria IIRSA NORTE S.A., en calidad de CONCESIONARIO suscribieron el Contrato de Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana — IIRSA".

Que, con Resolución Directoral N° 011-2006-MTC/16 de fecha 01 de marzo de 2006, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó del Plan de Gestión Ambiental Detallado correspondiente a la etapa de Conservación y Explotación de los Tramos: Paita - Piura; Piura - Olmos; Olmos - Corral Quemado; Corral Quemado - Rioja; Rioja - Tarapoto; y Tarapoto - Yurimaguas del Proyecto Corredor Vial Amazonas Norte;

Que, asimismo mediante Resolución Directoral N° 313-2016-MTC/16 de fecha 31 de marzo de 2006, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales aprobó los Programas de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo: Planta Industrial Km 9+950 LD y el Depósito de Material Excedente del Km 154+200 LD, del Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado, que en la referida resolución se detalló en la parte considerativa que respecto de las demás áreas auxiliares quedaban observadas, siendo que debían ser aprobadas una vez se cumplan con el levantamiento de las observaciones;

Que, mediante Oficio N° 713-2016-MTC/16, de fecha 11 de marzo de 2016 emitido por esta Dirección General se notificó a la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., el Informe N° 006-2016.YMCM/AMCS, en el cual se notificaron las observaciones emitidas a los Programas de

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 11.07 15 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 744 2016-MTC/16

Manejo Ambiental: Depósito de Material Excedente del Km 179+260 LD. (Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado); Depósito de Material Excedente del Km 277+880 LI - Ampliación (Tramo 3: Rioja – Corral Quemado);

Que, en atención a la información notificada a la empresa sobre las observaciones presentadas, se remitió el Memorándum N°0840-2016-MTC/25 por la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, a través del cual se adjunta la Carta N°4826-CINSA-MTC con E – N°043399-2016, de la empresa Concesionaria IIRSA Norte S.A., en el cual se levantan las observaciones emitidas a los Programas de Manejo Ambiental: Depósito de Material Excedente del Km 179+260 LD. (Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado); Depósito de Material Excedente del Km 277+880 LI - Ampliación (Tramo 3: Rioja – Corral Quemado);

Que, de acuerdo con el Informe Técnico N° 040-2016-MTC/16.03.JUM, suscrito por los especialistas encargados de la evaluación de los componentes social y ambiental, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Social y a través del cual se indica que de acuerdo al análisis efectuado se concluye en APROBAR, los Programas de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo: Depósito de Material Excedente (DME) del Km179+260 LD. (Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado) y el DME Km 277+880 LI – Ampliación (Tramo 3: Rioja – Corral Quemado), para lo cual señala las ubicaciones de acuerdo a las coordenadas UTM:

Depósito de Material Excedente del Km 179+260 LD

COORDENADAS: DATUM WGS 84 ZONA 17S		
V	NORTE	ESTE
1	9353031.121	747067.006
2	9353068.774	747102.103
3	9353092.448	747139.433
4	9353098.682	747161.100
5	9353067.901	747186.311
6	9353025.926	747189.463
7	9352976.623	747140.850
8	9352987.781	747094.323

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Depósito de Material Excedente del Km 277+880 LI – Ampliación

COORDENADAS: DATUM WGS 84 ZONA 17S		
V	NORTE	ESTE
1	9345243.155	823463.114
2	9345257.789	823471.442
3	9345252.958	823497.900
4	9345239.930	823518.409
5	9345237.742	823519.985
6	9345224.000	823512.000

Que, asimismo, el informe del especialista ambiental manifiesta que el proyecto no presenta superposición con Áreas Naturales Protegidas, Zonas de Amortiguamiento, así tampoco, afectaría los cauces de ríos, por lo que no correspondería el trámite de la opinión técnica ante el Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, ni ante la Autoridad Nacional del Agua-ANA, respectivamente;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 309-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que habiendo otorgado la dirección de línea, la conformidad ambiental y social requeridas luego de la evaluación técnica del expediente presentado, mediante el informe mencionado en los considerandos precedentes, resulta procedente emitir la resolución directoral correspondiente que apruebe los Programas de Manejo Ambiental (PMA) para las instalaciones auxiliares tipo: Depósito de Material Excedente (DME) del Km179+260 LD. (Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado) y el DME Km 277+880 LI – Ampliación (Tramo 3: Rioja – Corral Quemado), del Proyecto IIRSA NORTE, debiendo remitirse copia de dicha resolución a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental:

DESCRIPCION	
ÁREA AUXILIAR	Depósito de Material Excedente (DME) del Km179+260 LD
TRAMO	Tramo 4: Dv. Olmos – Corral Quemado
PROYECTO CONCESIONADO	Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito

REPUBLICA DEL PERU

Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01
Reg. N° 1107
15 AGO. 2016
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 744 2016-MTC/16

a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Programa de Manejo Ambiental:

DESCRIPCION	
ÁREA AUXILIAR	Depósito de Material Excedente (DME) del Km 277+880 LI – Ampliación
TRAMO	Tramo 3: Rioja – Corral Quemado
PROYECTO CONCESIONADO	Concesión de las Obras y el Mantenimiento de los Tramos Viales del Eje Multimodal del Amazonas Norte del "Plan de Acción para la Integración de Infraestructura Regional Sudamericana – IIRSA".

Conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución así como lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA, y en mérito a los informes técnicos de la Dirección de Gestión Social y por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR copia del Informe técnico y de la presente Resolución Directoral a la empresa Concesionaria IIRSA NORTE S.A., a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al OSITRAN, para los fines que consideren pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

Miguel Antonio Rodriguez Zevallos
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales